



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No. 101**  
(Del 22 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual, se concede una moratoria a todos los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que se encuentren morosos hasta la vigencia del año 2023”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, la Estructura Tributaria del Municipio de San Miguelito, se rige por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106 de octubre 8 de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y el Régimen Impositivo, regulando este último ordenamiento todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que, el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante acuerdos municipales.

Que, el Artículo 57 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, preceptúa que los Tesoreros tienen dentro de sus atribuciones la de efectuar las recaudaciones de los tributos de la respectiva entidad territorial.

Que, en la actualidad existe un considerable número de contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que no han cancelado este tributo de vigencias anteriores a la vigencia fiscal 2023, situación que podría afectar la ejecución del presupuesto del Municipio de San Miguelito.

Que, la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales, podrán declarar moratorias por el cobro de los impuestos municipales mediante la expedición de acuerdos.

Que, en razón a las consideraciones anteriores y en virtud de que el Municipio de San Miguelito, tiene como objetivo misional recaudar todas y cada una de las morosidades existentes y hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los ingresos municipales, para lo cual se establecerá y concederá una moratorio a los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios, que no han podido cancelar las vigencias anteriores hasta la vigencia fiscal 2023, para lo cual la tesorería del Municipio de San Miguelito deberá adoptar las medidas necesarias para estos efectos.

Que, el Conejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en virtud de lo anteriormente expuesto, ha aceptado, analizado, revisado, discutido y aprobado por urgencia notoria en sesión ordinaria la solicitud presentada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder un periodo de moratoria sin recargos, multas e intereses hasta el 31 de diciembre de 2023, para que todos los contribuyentes que se encuentre morosos

por concepto de impuestos de circulación vehicular, publicidad y negocios, a fin de que estos cancelen todas sus obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Distrito de San Miguelito. Se entiende por este plazo el término que tiene el contribuyente para que haga uso del derecho que se otorga en el presente artículo del acuerdo de moratoria. Vencido este plazo, la situación tributaria volverá a su estado anterior y se regulará por las disposiciones consagradas en los acuerdos municipales que se encuentren vigente y aplicables a este asunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para estos efectos, los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocios que se encuentre en esta situación tributaria, deberán cancelar a la tesorería municipal del Distrito de San Miguelito la totalidad de la deuda causada en concepto de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas morosas hasta la vigencia fiscal 2023 o acogerse a un convenio de pago por la totalidad de la deuda morosa, para ser cancelada en un término no mayor de un año. Los contribuyentes que cumplan con este requisito, quedan exentos del pago de los recargos, intereses y/o multas causadas por este concepto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Tesorero Municipal de San Miguelito, para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del impuesto de vehículos, publicidad y negocio, y en especial las placas que se encuentran pendientes de pago de vigencias anteriores, que no han sido canceladas por los sujetos pasivos, facultad que se le confiere a la Tesorería Municipal con el objetivo de que se logre una exitosa recaudación en los ingresos municipales.

Para esta actuación la Tesorería Municipal ha parametrizado el sistema de información con la finalidad de mantener actualizado el estado de cuenta corriente de los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular, publicidad y negocio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación sanción y posterior promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**H.C. DIXIA DE AH CHONG**  
 Presidenta del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito

  
**LICDA. LISETH DÍAZ**  
 Subsecretaria General del Concejo Municipal  
 Distrito de San Miguelito



**SANCIONADO:** El acuerdo ciento uno (101), del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**HA HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA**  
 Alcalde

Fecha: 1/12/2023



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA  
 DE SU ORIGINAL

FECHA 1 DE 12 DE 2023  
 SECRETARIA GENERAL


